CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0419-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL
MARCABAL-SÁNCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DE BIENES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

12 DE JUNIO DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

041202420419 00

00001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 041-2024-2-0419-SCE

"ABASTECIMIENTO DE BIENES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	La Entidad no abasteció oportunamente a los comités del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Marcabal, pues hubo demora en la distribución de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de enero y marzo de 2023, pese a que se encontraban adquiridos y a disposición de la Entidad, afectando el cumplimiento de los objetivos del Programa y el estado nutricional de sus beneficiarios, por desabastecimiento de la ración alimenticia diaria.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	19
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	19
V.	CONCLUSIÓN	19
VI.	RECOMENDACIÓN	20
VII.	APÉNDICES	21

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0419-SCE

"ABASTECIMIENTO DE BINES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DURANTE LOS MESES DE ENEROA MARZO DE 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Marcabal, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 2-0419-2024-005, comunicando el inicio, mediante oficio n.° 000494-2024-CG/OC0419 de 2 de mayo de 2024, en marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría N° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Marcabal, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Determinar si la Entidad abasteció con bienes alimenticios a los beneficiarios del PVL, durante los meses de enero a marzo de 2023, de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia del control comprende las presuntas irregularidades, demora en la distribución (reparto) de los bienes alimenticios a los Comités del Programa Vaso de Leche del distrito de Marcabal, por lo que hubo desabastecimiento durante el mes de enero de 2023, así como una demora en la entrega de los bienes alimenticios durante el mes de marzo de 2023, afectando el cumplimiento de los objetivos del Programa de Vaso de Leche y el estado nutricional de los beneficiarios.

Cabe señalar que, la materia de control se encuentra inmersa en los objetivos misionales de la Municipalidad Distrital de Marcabal, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias.

Alcance

El presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el período del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, y abarca la revisión y análisis de la documentación relacionada a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Marcabal, se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local en la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 promulgada el 27 de mayo de 2003.

A continuación, se muestra el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Marcabal, que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 020-MDM de 11 de octubre de 2021, vigente durante el alcance del presente servicio de control posterior1, el mismo que se muestran a continuación:

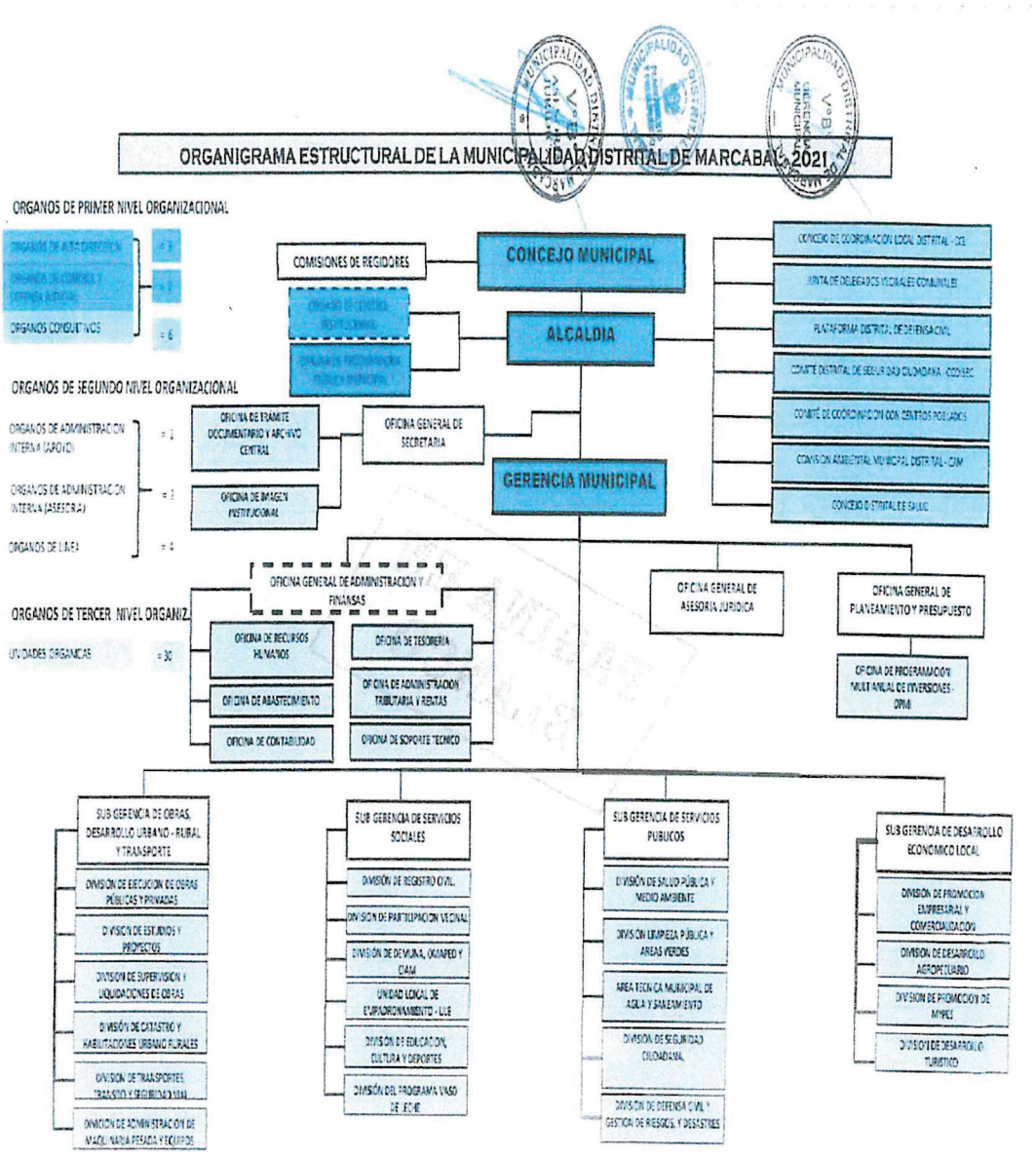
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

1 Cabe indicar que el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Marcabal, forma del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 020-MDM de 11 de octubre de 2021, vigente durante el período de alcance del presente servicio de control (de 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023); siendo del caso indicar que, posterior al referido periodo de alcance, mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDM de 16 de mayo del 2023, la Entidad aprobó nuevo Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural.

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Marcabal



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 020-MDM de 11 de octubre de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM-45 "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"

aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD NO ABASTECIÓ OPORTUNAMENTE A LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE MARCABAL, PUES HUBO DEMORA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y MARZO DE 2023, PESE A QUE SE ENCONTRABAN ADQUIRIDOS Y A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y EL ESTADO NUTRICIONAL DE SUS BENEFICIARIOS, POR DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA.

De la revisión a la documentación relacionada al Programa del Vaso de Leche (en adelante, "PVL"), se ha evidenciado que la Municipalidad Distrital de Marcabal (en adelante, la "Entidad") no abasteció oportunamente a los 41 (cuarenta y un) comités del PVL del distrito de Marcabal, pues hubo demora en la distribución de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de enero y marzo de 2023, pese a que se encontraban adquiridos y a disposición de la Entidad.

Así pues, se dio el desabastecimiento del PVL en el distrito de Marcabal durante el mes de enero y una entrega tardía de los bienes alimenticios adquiridos para el mes de marzo de 2023, al haberse realizado la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios a los representantes de los Comités del PVL del distrito de Marcabal, correspondiente a enero de 2023, recién del 30 de enero de 2023 al 3 de febrero de 2023, y de los bienes alimenticios adquiridos para atender el mes de marzo de 2023, recién del 17 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2023.

Al ocurrir los hechos expuestos, se vulneró lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numeral 4.1.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan, el objeto de la ley, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente; asimismo, los artículos VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en los que se estipulan la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, las materias de competencia municipal, así como, los programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Los hechos expuestos afectaron el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche y el estado nutricional de sus beneficiarios, por desabastecimiento de la ración alimenticia diaria.

Los hechos antes detallados fueron ocasionados por la inacción del subgerente de Servicios Sociales, durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, al no dirigir ni supervisar adecuadamente las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche, a fin que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios del mes de enero de 2023 a los Comités

del PVL del distrito de Marcabal, pues pese a que en la Entidad ya contaban con los bienes alimenticios del mes de enero de 2023, recién se efectuó su distribución (reparto/entrega) a los Comités del PVL del distrito de Marcabal del 30 de enero de 2023 al 3 de febrero de 2023.

También, fue ocasionado por la inacción de la subgerente de Servicios Sociales, durante el periodo del 1 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, al no dirigir ni supervisar adecuadamente las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche, a fin que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, pues pese a que en la Entidad desde el 20 de febrero de 2023 ya contaban con los referidos bienes alimenticios del mes de marzo de 2023, recién se efectuó su distribución (reparto/entrega) a los Comités del PVL del distrito de Marcabal del 17 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2023.

De igual forma, por la inacción del encargado de las funciones de la División del Programa de Vaso de Leche, periodo del 8 de febrero de 2023 al 14 de marzo del 2023, quien durante el periodo que estuvo encargado no efectuó la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal; en tal sentido, no controló la correcta distribución (reparto/entrega) de los alimentos entre la población; pese a que los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 fueron recibidos por la Entidad el 20 de febrero de 2023, por ende desde esa fecha ya se contaban con los referidos bienes alimenticios pero no realizó su distribución.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

Antecedentes:

El PVL es un programa social creado mediante Ley n.° 24059 Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra; y mediante Ley n.° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y modificatorias, se estableció normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del PVL que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

El numeral 2.2 de la Ley n.° 27470, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 27712, establece que las Municipalidades como responsables de la ejecución del PVL, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84°, que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función de ejecutar el PVL y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Además, en el numeral 4.1 de la Ley n.° 27470, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 27712, se señala que el PVL deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana de la ración alimenticia. La ausencia de esta afecta el nivel nutricional y de mejorar la calidad de vida y la seguridad alimentaria de sus beneficiarios.

El 25 de noviembre de 2022, la Entidad realizó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 08-2022-MDM, con nomenclatura AS-SM-8-2022-MDM-1, para la adquisición del producto del Vaso de Leche, a fin de atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Marcabal durante el año fiscal 2023, presentándose como único postor la empresa Facoimpec E.I.R.L. tanto para el Ítem 01: Leche evaporada entera (tarro de 410 grs.) como para el Ítem 02: Hojuela de quinua, kiwicha, soya, avena, azúcar rubia enriquecida con vitaminas y minerales (bolsa de 1.300 grs.), quien obtuvo la buena pro del procedimiento de selección, adjudicándosele ambos ítems. En consecuencia, el 29 de diciembre de 2022, la Entidad suscribió los documentos siguientes:

- **Contrato de Bienes N° 07-2022 – MDM/OA, Adquisición de producto de Vaso de Leche para el año 2023, Ítem 01: Hojuela de quinua, kiwicha, soya, avena, azúcar rubia enriquecida con vitaminas y minerales. (bolsa de 1.300 grs.), Adjudicación Simplificada n.° 08-2022-MDM, de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 3)**, por el importe de S/ 275 402,40 (doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos dos con 40/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución siguiente:

"(...)

N.° DE ENTREGA	*MES DE REFERENCIA*	*FECHA DE ENTREGA*	*BENEFICIARIOS*	*CANTIDAD*	
				Hojuela de quinua, kiwicha, soya, avena, azúcar rubia, enriquecida con vitaminas y minerales	
				Bolsa por 1.30kg	*En Kg*
1	*Enero*	*En máximo cuatro (4) días calendarios de suscrito el contrato*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
2	*Febrero*	*23/01/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
3	*Marzo*	*20/02/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
4	*Abril*	*22/03/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
5	*Mayo*	*21/04/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
6	*Junio*	*22/05/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
7	*Julio*	*22/06/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
8	*Agosto*	*19/07/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
9	*Setiembre*	*22/08/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
10	*Octubre*	*22/09/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
11	*Noviembre*	*20/10/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
12	*Diciembre*	*22/11/2023*	*2522*	*2522*	*3,278.60*
TOTAL				***32,220.00***	***39,343.20***

(...)"

Contrato de Bienes N° 08-2022-MDM/OA, Adquisición de producto de Vaso de Leche para el año 2023, Ítem 02: Leche evaporada entera (tarro de 410 grs.), Adjudicación Simplificada n.° 08-2022-MDM, de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 4), por el importe de S/ 124 082,40 (ciento veinticuatro mil ochenta y dos con 40/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución siguiente:

"(...)

N.° DE ENTREGA	MES DE REFERENCIA	FECHA DE ENTREGA	BENEFICIARIOS	CANTIDAD
				Leche evaporada (tarro por 410g)
1	Enero	En máximo cuatro (4) días calendarios de suscrito el contrato	2522	2522
2	Febrero	23/01/2023	2522	2522
3	Marzo	20/02/2023	2522	2522
4	Abril	22/03/2023	2522	2522
5	Mayo	21/04/2023	2522	2522
6	Junio	22/05/2023	2522	2522
7	Julio	22/06/2023	2522	2522
8	Agosto	19/07/2023	2522	2522
9	Setiembre	22/08/2023	2522	2522
10	Octubre	22/09/2023	2522	2522
11	Noviembre	20/10/2023	2522	2522
12	Diciembre	22/11/2023	2522	2522
TOTAL				30,264.00

(...)"

A. De la recepción de los bienes alimenticios adquiridos para el Programa del Vaso de Leche correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

<u>Recepción de las hojuelas (enero, febrero y marzo de 2023).</u>

De la documentación proporcionada por la Entidad, se evidencian **guías de remisión-remitente, mediante las cuales se realizaron las entregas del alimento "Hojuelas de quinua, kiwicha, soya, avena, azúcar rubia enriquecida con vitaminas y minerales", correspondientes a las remesas de enero, febrero y marzo de 2023 (Apéndice n.° 5)**, en atención al **Contrato de Bienes N° 07-2022 – MDM/OA, de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 3)**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Entrega del alimento "Hojuelas de quinua, kiwicha, soya, avena, azúcar rubia enriquecida con vitaminas y minerales" por parte del proveedor

N°	Mes	Cantidad (bolsa de 1 300 gr.)	Documento con el que realiza la entrega el Proveedor/ Documento con el que se recibe	Fecha de entrega/ recepción del bien alimenticio
1	Enero	2 522	Guía de remisión – Remitente 001- N° 003357, de fecha de inicio de traslado 2 de enero de 2023.	02/01/2023 (*)
2	Febrero	2 522	Guía de remisión – Remitente 001- N° 003360, de fecha de inicio de traslado 22 de enero de 2023.	22/01/2023 (*)
3	Marzo	2 522	Guía de remisión – Remitente 001- N° 003402, de fecha de inicio de traslado 19 de febrero de 2023. Informe N° 001-2023-RAA/MDM de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.	20/02/2023

Fuente: Guía de remisión – Remitente de los meses de enero, febrero y marzo del 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de servicios de control específico.
Nota: (*) Se ha considerado la fecha de inicio de traslado que se indica en la Guía de remisión – Remitente, toda vez que pese a haberse requerido a la Entidad mediante **oficio N° 000431-2024-CG/OC0419 de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.° 5)**, no

proporcionó documentación adicional que sustente la recepción de los bienes alimenticios del PVL por parte de la misma, correspondientes a los meses de enero y febrero 2023.

Considerando la información contenida en el cuadro anterior, la Entidad contó con el bien alimenticio **"Hojuelas de quinua, kiwicha, soya, avena, azúcar rubia enriquecida con vitaminas y minerales"**, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2023 para su distribución a los Comités del PVL del distrito de Marcabal.

Recepción de la leche evaporada entera (enero, febrero y marzo de 2023)

Al respecto, se evidencian **guías de remisión-remitente mediante los cuales se realizaron las entregas del alimento "Leche evaporada entera", correspondientes a las remesas de enero, febrero y marzo de 2023 (Apéndice n.° 5)**, en atención al **Contrato de Bienes N° 08-2022-MDM/OA de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 4)**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Entrega del alimento "Leche evaporada entera (tarro de 410 grs.)" por parte del proveedor

N°	Mes	Cantidad (tarro)	Documento con el que realiza la entrega el Proveedor/ Documento con el que se recibe	Fecha de entrega/ recepción del bien alimenticio
1	Enero	2 522	Guía de remisión – Remitente 001- N° 003358, de fecha de inicio de traslado 2 de enero de 2023.	02/01/2023 (*)
2	Febrero	2 522	Guía de remisión – Remitente 001- N° 003359, de fecha de inicio de traslado 22 de enero de 2023.	22/01/2023 (*)
3	Marzo	2 522	Guía de remisión – Remitente 001- N° 003401, de fecha de inicio de traslado 19 de febrero de 2023. Informe N° 001-2023-RAA/MDM de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.	20/02/2023

Fuente: Guía de remisión – Remitente de los meses de enero, febrero y marzo del 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de servicios de control específico.
Nota: (*) Se ha considerado la fecha de inicio de traslado que se indica en la Guía de remisión – Remitente, toda vez que pese a haberse requerido a la Entidad mediante **oficio N° 000431-2024-CG/OC0419 de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.° 5)**, no proporcionó documentación adicional que sustente la recepción de los bienes alimenticios del PVL por parte de la misma, correspondientes a los meses de enero y febrero 2023.

Es así que, de la información contenida en el cuadro anterior, se advierte que la Entidad contó con el bien alimenticio **"Leche evaporada entera"**, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2023 para su distribución a los Comités del PVL del distrito de Marcabal.

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Entidad, el proveedor realizó las entregas de los bienes alimenticios correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Bienes n.os 07-2022 – MDM/OA **(Apéndice n.° 3)** y 08-2022-MDM/OA **(Apéndice n.° 4)**, ambos de 29 de diciembre de 2022.

B. De la demora en la distribución a los Comités del PVL del distrito de Marcabal de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de enero y marzo de 2023.

Según información que se muestra en los cuadros n.° 1 y n.° 2, los bienes alimenticios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2023, fueron entregados a la Entidad de acuerdo a los plazos establecidos Contratos de Bienes n.os 07-2022 – MDM/OA **(Apéndice n.° 3)** y 08-2022-MDM/OA **(Apéndice n.° 4)**, ambos de 29 de diciembre de 2022.

Considerando la información contenida en los Pedidos - Comprobantes de Salidas – PECOSAS – Programa Vaso de Leche[2], la Entidad habría realizado la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios a los cuarenta y un (41) Comités de Vaso de Leche del distrito de Marcabal, correspondiente a enero de 2023, los días 2 y 4 de enero de 2023, según las fechas de reparto consignadas en las **PECOSAS n.° 000001 al 000041 del PVL elaboradas por la Entidad (Apéndice n.° 6)**.

Sobre el particular, es de indicar que, en las fechas de reparto (2 y 4 de enero de 2023) que se indican en las precitadas PECOSAS no se realizó la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios a los Comités del PVL, sino que esta se realizó del 30 de enero de 2023 al 3 de febrero de 2023, según **informe n.° 01-2023-JPVL/MDM de 27 de enero de 2023 (Apéndice n.° 7)**, mediante el cual el encargado de la División del PVL, informó sobre la distribución del producto del Vaso de Leche al señor Elmer Yoni Contreras Anticona, subgerente de Servicios Sociales, con atención a Gerencia Municipal, y señaló lo siguiente:

> *"(…) se está informando sobre la distribución del producto del Programa de Vaso de Leche correspondiendo a la remesa del mes de **Enero del 2023** de la Municipalidad Distrital de Marcabal, para ser distribuido entre los 41 Comités del mismo programa, para una cobertura de 2522 beneficiarios entre niños de 0 a 9 años, madres gestantes, lactantes, ancianos y personas con habilidades especiales.*
>
> *2.-El traslado y distribución del producto del mes de Enero del presente año está previsto a partir del día lunes 30 de Enero del 2023 hasta el 03 de febrero del mismo año, siendo necesario que se disponga con el apoyo de 02 camionetas de la misma Municipalidad Distrital de Marcabal (…)"*

Al respecto, es de precisar que, mediante **acta de entrevista n.° 001-2024-OCI/MPSC de 19 de abril de 2024 (Apéndice n.° 8)**, el señor Manuel Eulogio Luperdi Paredes, encargado de la División del PVL, durante el periodo del 25 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023[3], señaló que: *"(…) en Almacén del PVL encontró remesas, las mismas que correspondían al mes de enero y febrero de 2023, los cuales estaban pendientes de distribución a los comités de PVL del distrito de Marcabal (…)"*; asimismo, respecto a las inconsistencias en las fechas de distribución (reparto) de la documentación (PECOSAS e informes) que sustentan la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, indicó que:

> *"(…), efectivamente los informes emitidos por su persona son los que sustentan las fechas exactas en*

[2] Cabe indicar que los Pedidos - Comprobantes de Salidas Programa Vaso de Leche correspondientes a la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios del **mes de enero de 2023**, en su mayoría no se encuentran suscritas y/o visadas por el solicitante (solo consta sello de Dirección PVL), jefe de Logística (solo consta sello de Abastecimiento) ni por el jefe de almacén de la Entidad ni por el personal encargado de las precitadas unidades orgánicas.

[3] Es de precisar que, mediante **memorándum n.° 007-2023-MDM-ORH de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 9)**, se le hizo de conocimiento al señor Manuel Eulogio Luperdi Paredes, que se le otorgó licencia a cuenta de vacaciones periodo 2021 – 2022, a partir del 9 de febrero al 10 de marzo de 2023, y se precisó en el referido memorándum que debía incorporarse el día 15 de marzo de 2023.

las que se realizó la distribución de los bienes alimenticios a los Comités del PVL del distrito de Marcabal.
(…)
Con respecto al mes de enero

(…) indica que las fechas exactas en las que realizó la distribución es del 30 de enero al 03 febrero tal como lo indica en su informe n.° 01-2023-JPVL/MDM de 27 de enero de 2023, a través del cual solicita apoyo de movilidad a su jefe inmediato, para el reparto del producto del PVL para los 41 comités de vaso de leche del distrito de Marcabal, además indica que las PECOSAS posteriormente fueron regularizadas por su persona, y que por error de digitación consigno fechas anteriores de reparto (02/01/2023 y 04/01/2023), pero recalcó que la distribución (reparto) de los bienes alimenticios, lo realizo según las fechas indicadas informe n.° 01-2023-JPVL/MDM.
(…)"

Asimismo, mediante **acta de entrevista n.° 02-2024-OC0419-SCE05 de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 10)**, los representantes de ocho (8) Comités del PVL del distrito de Marcabal indicaron lo siguiente:

"(…) presidente de Comité del caserío de Trancapampa del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(…), que para los meses de enero y febrero del 2023, fueron abastecidos en una sola entrega a fines de enero del 2023. (…)

(…) presidente de Comité del caserío de Cushuro del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(…), que para los meses de enero y febrero del 2023 llegaron juntos en una sola entrega a fines de enero del 2023, (…)

"(…) presidente de comité de Chuipan del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(…), que para los meses de enero y febrero del 2023 llegaron juntos en una sola entrega a fines de enero del 2023, (…)

"(…) presidente de comité San Fernando del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(…), que para los meses de enero y febrero del 2023 llegaron juntos en una sola entrega no recuerda la fecha, (…)

(…) presidente de comité caserío de Matara (…) del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(…), que para los meses de enero y febrero del 2023 llegaron juntos en una sola entrega no recuerda la fecha, (…)

(...) presidente de comité caserío de San Miguel del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(...), que para los meses de enero y febrero del 2023 llegaron juntos en una sola entrega no recuerda la fecha, (...)

(...) presidente de comité caserío de Habasorco del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(...), que para los meses de enero y febrero del 2023 hubo un pequeño retraso, llegaron juntos en una sola entrega no recuerda la fecha, (...)

(...) presidente de comité caserío de Desvío del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(...), que para los meses de enero, febrero y, marzo del 2023 lo repartieron en el mes de marzo del 2023, no recuerda la fecha exactamente."

Considerando lo antes expuesto, hubo desabastecimiento del PVL en el distrito de Marcabal durante el mes de enero de 2023, al haberse realizado la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios a los representantes de los Comités del PVL del distrito de Marcabal, correspondiente a enero de 2023, recién del 30 de enero de 2023 al 3 de febrero de 2023.

De otra parte, en el mes de marzo 2023, mediante **PECOSAS n.° 000026 al 000066 (Apéndice n.° 11),** generadas a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-MEF, de 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2023, se realizó la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios a los cuarenta y un (41) Comités de Vaso de Leche del distrito de Marcabal, del 17 al 24 de marzo de 2023, según **informe n.° 09-2023-JPVL/MDM de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 12)**, mediante el cual el encargado de la División del PVL, informó sobre la distribución del producto de Vaso de Leche a la señora Cristina Del Pilar Rodríguez Lozano, subgerente de Servicios Sociales, con atención a Gerencia Municipal, y precisó lo siguiente:

*"(...) se está informando sobre la distribución del producto del Programa de Vaso de Leche correspondiendo a la remesa del mes de **Marzo del 2023** de la Municipalidad Distrital de Marcabal, para ser distribuido entre los 41 Comités del mismo programa, para una cobertura de 2522 beneficiarios entre niños de 0 a 9 años, madres gestantes, lactantes, ancianos y personas con habilidades especiales.*

2.- El traslado y distribución del producto del mes de Marzo del presente año se viene está previsto a partir del día Viernes 17 hasta el Jueves 24 de Marzo del 2023, siendo necesario que se continue con el apoyo de 01 camioneta de la misma Municipalidad Distrital de Marcabal para concluir con la entrega del producto a los comités que se encuentran pendientes como: Habas Horco, Tayanga, Cushuro, Chungal Majada, Shayapuaico y Agocas, con excepción de los caseríos de Nayguapata y Santa Rosa de Casahuate que por el motivo que las vías de acceso se encuentran interrumpidas por efectos de las torrenciales lluvias no es posible llegar con el traslado del producto.
(...)"

Sobre el particular, mediante **acta de entrevista n.° 001-2024-OCI/MPSC de 19 de abril de 2024 (Apéndice n.° 8)**, el señor Manuel Eulogio Luperdi Paredes, encargado de la División del PVL, durante el periodo del 25 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023[4], indicó que:

> *"(…), efectivamente los informes emitidos por su persona son los que sustentan las fechas exactas en las que se realizó la distribución de los bienes alimenticios a los Comités del PVL del distrito de Marcabal.*
> *(…)*
> ***Con respecto al mes de marzo***
>
> *(…) precisa que, las PECOSAS fueron elaboradas por el responsable de almacén a través del aplicativo SIGA-MEF, pero que la distribución (reparto) de los bienes alimenticios se realizó en las fechas del 17 al 24 de marzo de 2023, tal como lo indica en su informe n.° 09-2023-JPVL/MDM de 20 de marzo de 2023, en donde solicita movilidad para continuar con la distribución del producto del PVL a los comités de vaso de leche del distrito de Marcabal, correspondiente a la remesa adquirida para el mes de marzo de 2023."*

Además, mediante **acta de entrevista n.° 02-2024-OC0419-SCE05 de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 10)**, los representantes de ocho (8) Comités del PVL del distrito de Marcabal refirieron lo siguiente:

> ***"(...) presidente de Comité del caserío de Trancapampa del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.***
>
> *(…) Y para el mes de marzo del 2023 fueron abastecidos a mediados de mes.*
>
> ***(...) presidente de Comité del caserío de Cushuro del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.***
>
> *(…), y para el mes de marzo del 2023 fueron abastecidos a fines de mes, no recuerda la fecha exactamente.*
>
> ***"(...) presidente de comité de Chuipan del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.***
>
> *(…), y para el mes de marzo del 2023 fueron abastecidos a mediados de mes de marzo, no recuerda la fecha exactamente.*
>
> ***"(...) presidente de comité San Fernando del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.***
>
> *(…), y para el mes de marzo del 2023, no recuerda la fecha exactamente.*
>
> ***(...) presidente de comité caserío de Matara (...) del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.***

[4] Es de precisar que, mediante **memorándum n.° 007-2023-MDM-ORH de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 9)**, se le hizo de conocimiento al señor Manuel Eulogio Luperdi Paredes, que se le otorgó licencia a cuenta de vacaciones periodo 2021 – 2022, a partir del 9 de febrero al 10 de marzo de 2023, y se precisó en el referido memorándum que debía incorporarse el día 15 de marzo de 2023.

(…), y para el mes de marzo del 2023, no recuerda la fecha exactamente.

(...) presidente de comité caserío de San Miguel del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(…), y para el mes de marzo del 2023 llegó oportuno, pero no recuerda la fecha exactamente.

(...) presidente de comité caserío de Habasorco del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(…), y para el mes de marzo del 2023 llegó oportuno, pero no recuerda la fecha exactamente.

(...) presidente de comité caserío de Desvío del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

(…), que para los meses de enero, febrero y, marzo del 2023 lo repartieron en el mes de marzo del 2023, no recuerda la fecha exactamente."

Cabe indicar que, durante el periodo del 8 de febrero de 2023 al 14 de marzo de 2023, el señor **Eduardo Hernán Gil Valderrama**, estuvo como encargado de las funciones de la División del Programa de Vaso de Leche, según **memorandum n.° 024-2023-MDM-GM de 8 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 13)** y **memorandum n.° 007-2023-MDM-ORH de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 9)**, en el cual se precisa que el señor Manuel Eulogio Luperdi Paredes, encargado de la División del PVL, debía incorporarse el día 15 de marzo de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos, advierten que pese a que los bienes alimenticios adquiridos para la atención del mes de marzo de 2023 fueron entregados oportunamente por el proveedor y recibidos por la Entidad el 20 de febrero de 2023, su distribución (reparto/entrega) a los Comités del PVL del distrito de Marcabal fue tardía, es decir, recién se realizó del 17 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2023, según consta en el **informe n.° 09-2023-JPVL/MDM de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 12)**, lo que es congruente con lo manifestado por el señor Manuel Eulogio Luperdi Paredes, encargado de la División del PVL, y por los representantes de ocho (8) Comités del PVL del distrito de Marcabal, mediante **acta de entrevista n.° 001-2024-OCI/MPSC de 19 de abril de 2024 (Apéndice n.° 8)** y **acta de entrevista n.° 02-2024-OC0419-SCE05 de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 10)**, respectivamente.

Los hechos expuestos antes señalados, contravienen lo establecido en la normativa que se cita a continuación:

- **Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias,** la cual establece:

"Artículo 1°: Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el

Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".
(….)"
"Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
2.1. En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.
(…)
2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
(…)"
"Artículo 4°: De la ración alimenticia
4.1. (…)
El Programa del Vaso de *Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, (…)"*

- **Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias,** la cual establece:

"(...)
ARTÍCULO VIII: APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES
Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
(…)"
"ARTÍCULO 73°: MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(…)
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
(…)

2. ***Servicios públicos locales***
 (…)
 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
 (…)
6. ***En materia de servicios sociales locales***
 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
 (…)"

"ARTÍCULO 84°: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(…)

2. ***Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:***

(…)

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

(…)".

Los hechos descritos afectaron el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche y el estado nutricional de sus beneficiarios, por desabastecimiento de la ración alimenticia diaria.

Los hechos antes detallados fueron ocasionados por la inacción del señor Elmer Yoni Contreras Anticona, subgerente de Servicios Sociales, durante el periodo del 3 de enero al 28 de febrero de 2023, al no dirigir ni supervisar adecuadamente las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche, a fin que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios del mes de enero de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, pues pese a que en la Entidad ya contaban con los bienes alimenticios del mes de enero de 2023, recién se efectuó su distribución (reparto/entrega) a los Comités del PVL del distrito de Marcabal del 30 de enero de 2023 al 3 de febrero de 2023.

También, fue ocasionado por la inacción de la señora Cristina Del Pilar Rodríguez Lozano, subgerente de Servicios Sociales, durante el periodo del 1 de marzo al 31 de marzo de 2023, al no dirigir ni supervisar adecuadamente las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche, a fin que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, pues pese a que en la Entidad desde el 20 de febrero de 2023 ya contaban con los referidos bienes alimenticios del mes de marzo de 2023, recién se efectuó su distribución (reparto/entrega) a los Comités del PVL del distrito de Marcabal del 17 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2023.

De igual forma, por la inacción del señor Eduardo Hernán Gil Valderrama, encargado de las funciones de la División del Programa de Vaso de Leche, periodo del 8 de febrero al 14 de marzo del 2023, quien durante el periodo que estuvo encargado no efectuó la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal; en tal sentido, no controló la correcta distribución (reparto/entrega) de los alimentos entre la población; pese a que los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 fueron recibidos por la Entidad el 20 de febrero de 2023, por ende desde esa fecha ya se contaban con los referidos bienes alimenticios pero no realizó su distribución.

Es de indicar que, dos personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, una de ellas presentó dentro del plazo y adjuntó documentación, y la otra persona presentó sus comentarios extemporáneamente sin adjuntar documentación, conforme al **Apéndice n.° 14** del Informe de Control Especifico. De otra parte, es de precisar que, el señor Elmer Yoni Contreras Anticona, quien también está comprendido en el hecho específico presuntamente irregular, pese a habérsele notificado el Pliego de Hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto, por lo que se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

De la evaluación efectuada de los comentarios o aclaraciones presentados se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación, las cédulas de notificación electrónica y cargos forman parte del **Apéndice n.° 14** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, considerando que no se han desvirtuado los hechos notificados, la participación de las personas comprendidas en los mismos, se describe a continuación:

- **Elmer Yoni Contreras Anticona**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Marcabal, periodo de gestión del 3 de enero de 2023[5] al 28 de febrero de 2023[6], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OC0419-SCE-MDM de 24 de mayo de 2024, comunicada a su casilla electrónica n.° [redacted] generándose la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0419-02-005 de 24 de mayo de 204 y su respectivo cargo de notificación **(Apéndice n.° 14).**

 Al respecto el señor Elmer Yoni Contreras Anticona no presentó sus comentario o aclaraciones, por lo que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados, en tanto que:

 En su calidad de **subgerente de Servicios Sociales,** no dirigió ni supervisó adecuadamente las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche, a fin que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios del mes de enero de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, pues pese a que en la Entidad ya contaban con los bienes alimenticios del mes de enero de 2023, recién se efectuó su distribución (reparto/entrega) a los Comités del PVL del distrito de Marcabal del 30 de enero de 2023 al 3 de febrero de 2023, debido a ello se afectó el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, el estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia durante el mes de enero de 2023.

 En consecuencia, su inacción vulneró lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numeral 4.1.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regula, el objeto de la ley, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente; asimismo, los artículos VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en los que se estipulan la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, las materias de competencia municipal, así como, los programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

 Además, con dicha omisión, incumplió sus funciones inherentes al cargo de **subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Marcabal**, establecidas en el artículo 144° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N°020-MDM de 11 de octubre de 2021, de las funciones de la Subgerencia de Servicios Sociales, numerales 1 y 4, que señalan: *"1. Planear, organizar, dirigir, liderar, coordinar, evaluar y controlar las actividades referentes a los (…) y el Programa del Vaso de Leche"* y *"4. Dirigir y supervisar las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche"* **(Apéndice n.° 16).**

 De igual manera, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.° 27444, del 10 de abril de 2001, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las*

[5] Designado como subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Marcabal, mediante Resolución de Alcaldía N° 002- 2023-MDM/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15).**
[6] Mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2023-MDM/A. de 1 de marzo de 2023, se designó como subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Marcabal a la señora Cristina Del Pilar Rodríguez Lozano, a partir del 1 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 15).**

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Finalmente, transgredió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señala: "*(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

- **Cristina Del Pilar Rodríguez Lozano,** identificada con DNI n.° [redacted], subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Marcabal, periodo de gestión del 1 de marzo de 2023[7] al 31 de marzo de 2023[8], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OC0419-SCE-MDM de 24 de mayo de 2024, comunicada a su casilla electrónica n.° [redacted], generándose la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0419-02-005 de 24 de mayo de 204 y su respectivo cargo de notificación, quien presentó sus aclaraciones y comentarios, mediante carta n.° 001-2024-CPRL de 30 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en un total de 19 (diecinueve) folios, recibido por correo electrónico el 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, los cuales fueron evaluados; siendo preciso señalar que la referida evaluación, la cédula de notificación, la cédula de notificación electrónica y el cargo forman parte del **Apéndice n.° 14.**

Asimismo, es debido indicar que producto de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan su participación en los hechos notificados en Pliego de Hechos, en tanto que:

En su calidad de **subgerente de Servicios Sociales,** no dirigió ni supervisó adecuadamente las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche, a fin que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, pues pese a que en la Entidad desde el 20 de febrero de 2023 ya contaban con los referidos bienes alimenticios del mes de marzo de 2023, recién se efectuó su distribución (reparto/entrega) a los Comités del PVL del distrito de Marcabal del 17 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2023, afectando el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche.

En consecuencia, su inacción vulneró lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numeral 4.1.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regula, el objeto de la ley, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente; asimismo, los artículos VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en los que se estipulan la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, las materias de competencia municipal, así como, los programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Además, con dicha omisión, incumplió sus funciones inherentes al cargo de **subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Marcabal**, establecidas en el artículo 144° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N°020-MDM de 11 de octubre de 2021, de las funciones de la Subgerencia de Servicios Sociales, numerales 1 y 4, que

[7] Mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2023-MDM/A. de 1 de marzo de 2023, se designó como subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Marcabal a la señora Cristina Del Pilar Rodríguez Lozano, a partir del 1 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

[8] Mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2023-MDM/A. de 31 de marzo de 2023, se encargó el cargo de la Subgerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Marcabal al señor Alejandro Fidel Obando Rios, a partir del 1 de abril del 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

señalan: *"1. Planear, organizar, dirigir, liderar, coordinar, evaluar y controlar las actividades referentes a los (…) y el Programa del Vaso de Leche"* y *"4. Dirigir y supervisar las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche"* **(Apéndice n.° 16).**

De igual manera, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.° 27444, del 10 de abril de 2001, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Finalmente, transgredió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señala: *"(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

- **Eduardo Hernán Gil Valderrama,** identificado con DNI n.° [redacted], encargado de las funciones de la División del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal, periodo del 8 de febrero de 2023 al 14 de marzo del 2023[9], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OC0419-SCE-MDM de 24 de mayo de 2024, comunicada a su casilla electrónica n.° [redacted], generándose la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0419-02-005 de 24 de mayo de 204 y su respectivo cargo de notificación, quien presentó extemporáneamente sus aclaraciones y comentarios, mediante documento s/n, recibido el 4 de junio de 2024, sin documentos adjuntos, en un total de 2 (dos) folios **(Apéndice n.° 14),** los cuales fueron evaluados; siendo preciso señalar que la referida evaluación, la cédula de notificación, la cédula de notificación electrónica y el cargo forman parte del **Apéndice n.° 14.**

Asimismo, es debido indicar que producto de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no desvirtúan su participación en los hechos notificados en Pliego de Hechos, en tanto que:

En calidad de **encargado de las funciones de la División del Programa de Vaso de Leche,** durante el periodo que estuvo encargado no efectuó la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, en tal sentido, no controló la correcta distribución (reparto/entrega) de los alimentos entre la población; pese a que los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 fueron recibidos por la Entidad el 20 de febrero de 2023, por ende desde esa fecha ya se contaban con los referidos bienes alimenticios pero no realizó su distribución, afectando el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche.

En consecuencia, su inacción vulneró lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numeral 4.1.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regula, el objeto de la ley, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente; asimismo, los artículos VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en los que se estipulan la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, las materias de competencia municipal, así como, los programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

[9] Según memorandum n.° 024-2023-MDM-GM de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y memorandum n.° 007-2023-MDM-ORH de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9).**

Además, con dicha omisión, incumplió las funciones inherentes a **la División del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Marcabal**, establecidas en el artículo 163° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N°020-MDM de 11 de octubre de 2021, de las funciones de la División del Programa Vaso de Leche, numerales 1 y 4, que señalan: *"1. Planificar, programar, organizar, administrar, ejecutar y controlar las actividades orientadas a la supervisión de la calidad y cantidad de los insumos del Programa del Vaso de Leche, (…)"* y *"4. Controlar la correcta distribución de los alimentos entre la población, (…)"* **(Apéndice n.° 16).**

De igual manera, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.° 27444, del 10 de abril de 2001, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Finalmente, transgredió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señala: *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "La Entidad no abasteció oportunamente a los comités del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Marcabal, pues hubo demora en la distribución de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de enero y marzo de 2023, pese a que se encontraban adquiridos y a disposición de la Entidad, afectando el cumplimiento de los objetivos del Programa y el estado nutricional de sus beneficiarios, por desabastecimiento de la ración alimenticia diaria" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Marcabal, se formulan la conclusión siguiente:

1. La Entidad no abasteció oportunamente a los 41 (cuarenta y un) comités del PVL del distrito de Marcabal, pues hubo demora en la distribución de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de enero y marzo de 2023, pese a que se encontraban adquiridos y a disposición de la Entidad. Así pues, se dio el desabastecimiento del PVL en el distrito de Marcabal durante el mes de enero y una entrega tardía de los bienes alimenticios adquiridos para el mes de marzo de 2023, al haberse realizado la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios a los representantes de los Comités del PVL del distrito de Marcabal, correspondiente a enero de 2023, recién del 30 de enero de 2023 al 3 de febrero de 2023, y

de los bienes alimenticios adquiridos para atender el mes de marzo de 2023, recién del 17 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2023.

Al ocurrir los hechos expuestos, se vulneró lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numeral 4.1.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan, el objeto de la ley, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente; asimismo, los artículos VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en los que se estipulan la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, las materias de competencia municipal, así como, los programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Los hechos expuestos afectaron el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche y el estado nutricional de sus beneficiarios, por desabastecimiento de la ración alimenticia diaria.

Los hechos antes detallados fueron ocasionados por la inacción del subgerente de Servicios Sociales, durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, al no dirigir ni supervisar adecuadamente las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche, a fin que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios del mes de enero de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, pues pese a que en la Entidad ya contaban con los bienes alimenticios del mes de enero de 2023, recién se efectuó su distribución (reparto/entrega) a los Comités del PVL del distrito de Marcabal del 30 de enero de 2023 al 3 de febrero de 2023.

También, fue ocasionado por la inacción de la subgerente de Servicios Sociales, durante el periodo del 1 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, al no dirigir ni supervisar adecuadamente las actividades técnico-operativo del Programa del Vaso de Leche, a fin que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, pues pese a que en la Entidad desde el 20 de febrero de 2023 ya contaban con los referidos bienes alimenticios del mes de marzo de 2023, recién se efectuó su distribución (reparto/entrega) a los Comités del PVL del distrito de Marcabal del 17 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2023.

De igual forma, por la inacción del encargado de las funciones de la División del Programa de Vaso de Leche, periodo del 8 de febrero de 2023 al 14 de marzo del 2023, quien durante el periodo que estuvo encargado no efectuó la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 a los Comités del PVL del distrito de Marcabal, en tal sentido, no controló la correcta distribución (reparto/entrega) de los alimentos entre la población; pese a que los bienes alimenticios del mes de marzo de 2023 fueron recibidos por la Entidad el 20 de febrero de 2023, por ende desde esa fecha ya se contaban con los referidos bienes alimenticios pero no realizó su distribución.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Marcabal:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad

Distrital de Marcabal, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia autenticada del Contrato de Bienes N° 07-2022 - MDM/OA Adquisición de producto del Vaso de Leche para el año 2023 de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del Contrato de Bienes N° 08-2022-MDM/OA Adquisición de Producto de Vaso de Leche para el año 2023 de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de la Guía de Remisión - Remitente 001- N°. 003357 de fecha de inicio del traslado 2 de enero de 2023. Copia autenticada de la Guía de Remisión - Remitente 001- N° 003358 de fecha de inicio del traslado 2 de enero de 2023. Copia autenticada de la Guía de Remisión - Remitente 001- N° 003359 de fecha de inicio del traslado 22 de enero de 2023. Copia autenticada de la Guía de Remisión - Remitente 001- N° 003360 de fecha de inicio del traslado 22 de enero de 2023. Copia autenticada de la Guía de Remisión - Remitente 001- N° 003401 de fecha de inicio del traslado 19 de febrero de 2023. Copia autenticada de la Guía de Remisión - Remitente 001- N° 003402 de fecha de inicio del traslado 19 de febrero de 2023. Copia autenticada del informe N° 001-2023-RAA/MDM de 20 de febrero de 2023. Impresión del oficio N° 000431-2024-CG/OC0419 de 23 de abril de 2024.
Apéndice n.° 6	Copias autenticadas de Pedido- Comprobante de Salida Programa Vaso de Leche desde el N° 000001 hasta el N° 000041 que sustentan el reparto de los bienes alimenticios a los comités del Programa de Vaso de Leche, correspondiente al mes de enero 2023.
Apéndice n.° 7	Copias autenticadas del informe No 01-2023-JPVL/MDM de 27 de enero de 2023 y de sus documentos adjuntos.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del acta de entrevista N° 001-2024-OCI/MPSC. de 19 de abril de 2024.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del memorándum N° 007-2023-MDM-ORH de 10 de febrero de 2023 y de su documento adjunto.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del acta de entrevista N° 02-2024-OC0419-SCE05 de 14 de mayo de 2024.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I.

Apéndice n.° 11	Copias autenticadas de Pedido - Comprobante de Salida desde el No 000026 hasta el No 000066 que sustentan el reparto de los bienes alimenticios a los comités del Programa de Vaso de Leche, correspondiente al mes de marzo 2023.
Apéndice n.° 12	Copias autenticadas del informe No 09-2023-JPVL/MDM de 20 de marzo de 2023 y de sus documentos adjuntos.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del memorándum N.° 024-2023-MDM-GM de 8 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 14	Impresiones de las cédulas de notificación, de las cédulas de notificación electrónica y de los cargos de notificación de Pliego de Hechos, firmados digitalmente. Impresiones de la carta N° 001-2024-CPRL de 30 de mayo de 2024 y de sus documentos adjuntos, así como del correo electrónico de 31 de mayo de 2024 a través del cual se dejó constancia de su recepción. Copia autenticada del documento s/n de 3 de junio de 2024, recibido el 4 de junio de 2024. Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 002- 2023-MDM/A de 3 de enero de 2023. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 084- 2023-MDM/A. de 1 de marzo de 2023. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 168- 2023-MDM/A. de 31 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de la Ordenanza Nº 020-MDM de 11 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcabal, así como, copias visadas de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Huamachuco, 12 de junio de 2024.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

Martha Inés Yupanqui Rodríguez
Supervisor de la Comisión

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

Carlos Eduardo Alva Linares
Jefe de la Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Walter Dunay Castañeda Gamboa
Abogado de la Comisión

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huamachuco, 12 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REPÚBLICA DEL PERÚ
O.C.I.
HUAMACHUCO

Hugo Martín Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0419-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad no abasteció oportunamente a los comités del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Marcabal, pues hubo demora en la distribución de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de enero y marzo de 2023, pese a que se encontraban adquiridos y a disposición de la Entidad, afectando el cumplimiento de los objetivos del Programa y el estado nutricional de sus beneficiarios, por desabastecimiento de la ración alimenticia diaria.	Elmer Yoni Contreras Anticona	[redacted]	Subgerente de Servicios Sociales	03/01/2023	28/02/2023	Decreto. Legislativo n.° 1057-CAS	[redacted]	-				x
2		Cristina Del Pilar Rodríguez Lozano	[redacted]	Subgerente de Servicios Sociales	01/03/2023	31/03/2023	Decreto. Legislativo n.° 1057-CAS	[redacted]	-				x
3		Eduardo Hernán Gil Valderrama	[redacted]	Encargado de las funciones de la División del Programa de Vaso de Leche	08/02/2023	14/03/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-				x

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISION – MPSC OCI

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 12:10:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000642-2024-CG/OC0419
EMISOR	:	HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WALTER BRAULIO ARMAS MONZON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARCABAL

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 041-2024-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208154428**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0419-02-005
2. OFICIO N°000642-2024-CG/OC0419
3. Tomo I parte 1
4. Tomo I parte 2
5. Tomo I parte 3
6. Tomo I parte 4

NOTIFICADOR : CARLOS EDUARDO ALVA LINARES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **668KJMO**

Firmado digitalmente por ALVA LINARES Carlos Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 12:09:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0419-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000642-2024-CG/OC0419
EMISOR	:	HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WALTER BRAULIO ARMAS MONZON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARCABAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208154428
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	247

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 041-2024-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°000642-2024-CG/OC0419
2. Tomo I parte 1
3. Tomo I parte 2
4. Tomo I parte 4
5. Tomo I parte 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61Q7CXD**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PADILLA ESTELA Hugo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 07:42:25 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huamachuco, 14 de Junio de 2024

OFICIO N° 000642-2024-CG/OC0419

Señor:
Walter Braulio Armas Monzón
Alcalde
Municipalidad Distrital de Marcabal
Av. Señor de la Misericordia 203, Plaza de Armas
La Libertad/ Sánchez Carrión/Marcabal

Asunto : **Remite Informe de Control Específico N° 041-2024-2-0419-SCE.**

Referencia : a) OFICIO N° 000494-2024-CG/OC0419 (02MAY2024).
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio 2021 y su modificatoria con Resolución de Contraloría N.° 239-2023-CG publicada el 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento de bienes alimenticios del Programa de Vaso de Leche durante los meses de enero a marzo 2023" en la Municipalidad distrital de Marcabal a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 041-2024-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hugo Martin Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión
Contraloría General de la República

(HPE/cal)

Nro. Emisión: 01123 (0419 - 2024) Elab:(U20612 - 0419)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LCJLSNI**